

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2056.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: SEGUNDO ADOLFO SALAZAR CÁRDENAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00590-00.

SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Ha sido allegado el presente asunto con el fin de aperturar la liquidación patrimonial del Sr. SEGUNDO ADOLFO SALAZAR CÁRDENAS, sin embargo, se encuentra que no es posible decretar dicha apertura como quiera que no fue allegado al expediente las constancias de envío y entrega de la correspondiente citación de los acreedores BANCO FALABELLA S.A., BANCO CITIBANK S.A., BANCO BBVA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que manifestaran lo que creyeran conveniente dentro del trámite de negociación de deudas.

En consideración de lo anterior, se concederá el termino de cinco (5) días para que sean allegadas las constancias previamente dichas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo a dar apertura a la presente liquidación, **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sean allegadas las constancias de envío y entrega de la correspondiente citación de los acreedores BANCO FALABELLA S.A., BANCO CITIBANK S.A., BANCO BBVA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que manifestaran lo que creyeran conveniente dentro del trámite de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2022-00590-00.)